

En el Salón ubicado en la calle Bernardo de Yrigoyen N° 1524, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **tres (3)** días del mes de **Mayo** del año **2018**, siendo las **13.00 horas**, en el marco de los Expedientes Administrativos ingresados en el M.T.E.yS.S. bajo los N° **1-2015-1.782.419/2017** y **1-2015-1.794.171./2018**, respectivamente, se reúnen por el sector sindical la **FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES (F.A.U.P.P.A.)** representada en éste acto por los Señores: **ABEL NORBERTO FRUTOS, MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, JOSE WETZEL, JOSE LUIS SANCHEZ; MARIO GARCIA** y la Señora **ELSA GAMARRA** y **PATRICIA ADRIANA ALONSO**; todos/as ellos/as en calidad de Miembros Paritarios conjuntamente con la letrada apoderada **Dra. Brenda Paola ESCOBAR ALVAREZ** (T° 71 - F° 3 - C.P.A.C.F.) y, por el sector empleador, la **FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL PAN Y AFINES (F.A.I.P.A.)** representada en éste acto por los Señores: **JORGE RAUL F. VITANTONIO, LUIS BENITO** y **GABRIEL D. FERNANDEZ DOMINGUEZ**, todos en calidad de Miembros Paritarios, con el patrocinio letrado del **Dr. Pedro Prado Giralt** (T° 100 - F° 253 - C.P.A.C.F.), quienes convienen en celebrar el presente **ACUERDO COLECTIVO** sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones, a saber:-----

CONSIDERACIONES PRELIMINARES: I.- Que, en el marco del Acuerdo Colectivo y Anexo suscriptos en fecha 06/12/2017 los actores negociales precitados acordaron una Recomposición Salarial aplicable para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 478/2006, determinándose su vigencia desde el día 1° (primero) de Noviembre de 2017 y hasta el día 30 (treinta) de Abril de 2018 inclusive.- II.- Que, en dicha oportunidad, las partes signatarias dejaron expresamente establecido en la Cláusula Tercera del Acuerdo bajo análisis que asumían el compromiso de retomar el diálogo el día 3 (tres) de Abril de 2018, a los fines de analizar la cuestión salarial y determinar la Escala Salarial que será aplicable a partir del mes de Mayo de 2018.- III.- Finalmente, los actores sociales han mantenido arduas e intensas reuniones desarrolladas en forma privada y, finalizadas que fueran, han arribado al presente **ACUERDO COLECTIVO** que se instrumenta y detalla a continuación para ser aplicado a todas las categorías comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 478/2006, a saber:-----

CLÁUSULA PRIMERA: Pactar una **Recomposición Salarial** sobre la Base Salarial correspondiente a las remuneraciones del mes de Abril de 2018 comprendida en Tres (3) Etapas, mediante las cuales se otorgarán, en cada una de las respectivas Etapas, los **INCREMENTOS** de carácter remunerativos, cuyos montos, detalles y modalidades ascienden a las sumas consignadas en el "ANEXO I - ESCALAS SALARIALES", que se firma por separado, formando parte integrante e indivisible de la presente Acta Acuerdo.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes dejan expresamente establecido que el presente Acuerdo Salarial tiene una vigencia determinada desde el día 1° (primero) de Mayo de 2018 hasta el día 30 (treinta) de Abril de 2019 inclusive.-----

CLÁUSULA TERCERA: Ambas partes asumen el recíproco compromiso de retomar el diálogo la primera quincena de Octubre de 2018, a los fines de analizar la situación económica del sector y